



DECLARA INADMISIBLE Y DESESTIMADA LAS OFERTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1834, ESCUELA CARLOS CONDELL DE LA HAZA/ ESCUELA GABRIELA MISTRAL/ LICEO POLITECNICO DIEGO PORTALES P./ LICEO DOMINGO LATRILLE LASTAUNOU/ ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y ESCUELA PABLO NERUDA, REGION DE ANTOFAGASTA.

23 ENE 2018

SANTIAGO,

229

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 1792, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los

establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1792 de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Margarita Velásquez Tapia, profesional a contrata y Rubén Tapia Álvarez, técnico a contrata; asimismo, se designó como suplente a don Gabriel Godoy Robles, profesional a contrata.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

	Ofertas
ID CTE1834, ESCUELA CARLOS CONDELL DE LA HAZA/ ESCUELA GABRIELA MISTRAL/ LICEO POLITECNICO DIEGO PORTALES P./ LICEO DOMINGO LATRILLE	Mario Enrique Fuenzalida Orellana
LASTAUNOU/ ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y ESCUELA PABLO NERUDA, REGION DE ANTOFAGASTA.	Servicios CONOMAR LTDA.

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Mario Enrique Fuenzalida Orellana, presentó el anexo N° 1 con error respecto a la individualización (N° Motor) del vehículo ofertado en el contrato de arrendamiento adjunto, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

10. Que, dentro del plazo concedido en el considerando anterior, el oferente Mario Enrique Fuenzalida Orellana, no acompañó los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar inadmisibles su oferta

11. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

12. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN					
ID CTE1834, ESCUELA CARLOS CONDELL DE LA HAZA/ ESCUELA GABRIELA MISTRAL/ LICEO POLITECNICO DIEGO PORTALES P./ LICEO DOMINGO LATRILLE LASTAUNOU/ ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y ESCUELA PABLO NERUDA, REGION DE ANTOFAGASTA					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
SERVICIOS CONOMAR LTDA	40	4,29	5	15	64,29

13. Que, pese a lo señalado anteriormente, la Comisión Evaluadora constató que SERVICIOS CONOMAR LTDA, propuso uno de los vehículos en los procedimientos licitatorios ID CTE1446 y CTE1834 ambos de la Región de Antofagasta, correspondiendo adjudicar, en virtud de lo establecido en el punto 9.3 de las Bases de Licitación, a la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, esto es al procedimiento licitatorio ID CTE1446.

14. Que, según expuesto en el considerando precedente, es necesario desestimar la oferta presentada por SERVICIOS CONOMAR LTDA en este proceso de licitación, según lo prescrito en los puntos 9.3 y 11 y 12 de las mencionadas Bases.

15. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas admisibles que resulten convenientes a los intereses del Ministerio.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** inadmisibles la propuesta presentada por el oferente Mario Enrique Fuenzalida Orellana, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente instrumento.

2. **DECLÁRANSE** desestimada la oferta presentada por el oferente Servicios Conomar Ltda según lo señalado en el considerando N°14, del presente acto administrativo.

3. **DECLÁRESE** desierta la presente Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, en el servicio: ID CTE1834, Escuela Carlos Condell de la Haza, Escuela Gabriela Mistral, Liceo Politécnico Diego Portales P., Liceo Domingo Latrille Lastaunou, Escuela Estados Unidos de Norteamérica y Escuela Pablo Neruda, de la Región de Antofagasta

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtptr.gob.cl>)



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Antofagasta.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes